

longitud, pasará por La Albuera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre el empalme de Entrín Bajo con la carretera Badajoz Sevilla y Badajoz y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones en el conjunto con el servicio-base:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Badajoz y Aldea de Cortegana por la Albuera, Entrín Bajo y Corte de Peleas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 30 y 35 plazas, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.881:BA-36).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril coincidente el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—2.077-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Don Benito (Badajoz), para las obras de 51 viviendas para guardas dedicados a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana: Primera etapa.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 4 de mayo, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a las ocupación.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.801-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Don Vicente Sanz Parejo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz), para las obras de la red principal de acequias, desagües y caminos del sector E-1 de Montijo, rama primera (correspondiente a las acequias derivadas E-28 y E-11 y sus caminos de servicio).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarada de urgencia por Decreto de 23 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Montijo, el próximo día 29 de abril, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 16 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.802-E.

Relación que se cita

Acequia E-11

Finca número 1.—Doña Carmen Pinilla Tejada.
Finca número 2.—Doña Juana Caballero Moreno.
Finca número 3.—Doña Isabel Caballero Moreno.
Finca número 4.—Doña Casimira Caballero Moreno.

Finca número 5.—Don Fernando Caballero Moreno.
Finca número 6.—Don Francisco Caballero Moreno.
Finca número 7.—Don Blas León Calderón.
Finca número 8.—Instituto Nacional de Colonización.
Finca número 9.—Don Pedro Grágera Bejarano.
Finca número 10.—Viuda de don Alfonso Grágera Bejarano.
Finca número 11.—Don Angel Grágera Bejarano.

Acequia E-28

Finca número 1.—Instituto Nacional de Colonización.
Finca número 2.—Don Andrés Cardenal Blanco.
Finca número 3.—Don José Antonio Maza de Coca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1966 por la que se aprueba una primera prórroga por tres años del periodo de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Rosa María», «Carlitos-Brígida», «Elvira» y «Encarnación», de la Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 4 de abril de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la condición quinta, página 3992, donde dice: «Las garantías bancarias primeramente constituida para cada uno de los permisos por las cantidades siguientes: «Rosa María», pesetas 168.720; «Carlitos-Brígida», 383.344 pesetas; «Elvira», pesetas 122.028, y «Encarnación», 234.372 pesetas, deberán reducir las para cada uno de los permisos en las cantidades siguientes: «Rosa María», 126.564 pesetas; «Carlitos-Brígida», 144.468 pesetas; «Elvira», 45.972 pesetas; «Encarnación», 87.150 pesetas, para responder de las obligaciones contraídas durante los tres años de la prórroga del periodo de vigencia de cada uno de los permisos», debe decir: «Las garantías bancarias primeramente constituidas para cada uno de los permisos por las cantidades siguientes: «Rosa María», 168.720 pesetas; «Carlitos-Brígida», 385.344 pesetas; «Elvira», 122.028 pesetas y «Encarnación», pesetas 234.372, deberán reducir las para cada uno de los permisos a las cantidades siguientes: «Rosa María», 126.564 pesetas; «Carlitos-Brígida», 288.936 pesetas; «Elvira», 91.944 pesetas, y «Encarnación», 174.300 pesetas, para responder de las obligaciones contraídas durante los tres años de la prórroga del periodo de vigencia de cada uno de los permisos».

En la misma página, columna segunda, líneas 45 y 46, donde dice: «... una superficie de 14.525 hectáreas», debe decir: «... una superficie de 5.006 hectáreas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se rectifica la de 11 de enero del mismo año por la que se declara comprendida a la central hortofrutícola de la Sociedad Anónima «Agrilevante», a instalar en Cieza (Murcia), dentro de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 17 de enero de 1966, página 556, la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1966 por la que se declaró a la central hortofrutícola de la Sociedad Anónima «Agrilevante, S. A.», a instalar en Cieza (Murcia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, se padeció un error material al redactar dicha Orden, en el apartado cuarto, que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

«Exceptuar el beneficio de establecimiento de una servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía eléctrica y canalización de líquidos, por haber renunciado expresamente al mismo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.